

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico Del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0015-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 20 DE FEBRERO 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

### VISTO:

El Oficio N° 050-2022-SITRAMUN-PIMENTEL de fecha 27 de diciembre de 2022, el Secretario General del SITRAMUN; Informe N° 141-2023-MDP/OHRRHH de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe Legal N° 040-2023-MDP/OGAJ, de fecha 17 de febrero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático. Asimismo, en el numeral 2) de la citada norma señala que el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen y a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Y Ley Nro. 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, mediante Ley N° 31188, Ley de negociación Colectiva en el Sector Estatal, se emitieron las disposiciones para el ejercicio del derecho a la negociación Colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en

Página 1 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N°143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico Del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

el artículo 28° de la Constitución Política del Estado y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone en su art. 70° que la negociación colectiva se inicia con la presentación del pliego de reclamos ante la entidad, el cual debe contener lo indicado en el artículo 43° de la Ley N° 30057, dicho pliego debe presentarse necesariamente entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente, estableciéndose el procedimiento de negociación colectiva en su artículo. 72.

Que, con Oficio N° 050-2022-SITRAMUN-PIMENTEL de fecha 27 de diciembre de 2022, el Secretario General, solicita la emisión del acto resolutivo, sobre la conformación de la Comisión Paritaria para el pliego de reclamos del SITRAMUN Pimentel, para la negociación colectiva año 2023, la misma que estará integrada por:

- Josue Jesús Galán Ramírez Miembro.
- Carlos Alberto Ampuero Vivanca Miembro.
- Jesús Enrique Fiestas Pazos Miembro.
- Julio Martín Silva Siapo Miembro

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, entiende a la convención Colectiva de trabajo como el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo, productividad y demás concernientes o las relaciones entre trabajadores y empleados celebrado de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores y de la otra por el empleador.

Que, con vista de autos que obran en el expediente administrativo N° 15104, que contiene la pretensión postulada por el Sindicato de Trabajadores Municipales sobre la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL AÑO 2023**, para la atención del Pliego de Reclamos del Año 2024, de la Municipalidad Distrital de Pimentel, se determina en efecto que lo que se pretende es llegar a una negociación colectiva entre los representantes de la entidad y los servidores municipales que representan al SITRAMUN, respecto a los beneficios, derechos adquiridos por pactos administrativos, por normas del Gobierno Central y convenios colectivos celebrados con el sindicato; a favor de sus integrantes que lo conforman.

Página 2 | 5

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

Leoncio Prado N°143 - Pimentel

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, con Informe N° 141-2023-MDP/OHRRRH de fecha 08 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerente Municipal, propone a los integrantes de la entidad que formaran parte de la Comisión Negociadora, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

- Jefe de la Oficina General de Administración (Miembro)
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Miembro)
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Miembro).
- Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (Suplente).
- Jefe de la Oficina de Contabilidad (Suplente).

Que, mediante Informe Legal N° 040-2023-MDP/OGAJ, de fecha 17 de febrero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se CONCLUYE que, es viable CONFORMAR la Comisión Negociadora, para la atención del Pliego de Reclamos del Año 2024, del Sindicato de Trabajadores Municipales de Pimentel, la misma que quedará integrada por los representantes de la entidad y los miembros del SITRAMUN, según relación que se adjunta en el Informe N° 141-2023-MDP/OGRRRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos y Oficio N° 050-2022-SITRAMUN-PIMENTEL

Que, en consecuencia se hace necesario emitir el acto administrativo que permita conformar la comisión negociadora incorpore a los responsables de llevar a cabo la negociación colectiva de acuerdo a lo propuesto por las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que determina que las Comisiones Negociadoras están compuestas hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente al cien (100) o menos de cien (100) servidores sindicalizados. Asimismo, en caso la organización sindical presente a más de cien (100) servidores sindicales adicionales hasta el número máximo de seis (06) representantes.

Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 31888, Ley de negociación Colectiva en el Sector Estatal, donde menciona que son representantes de las partes en la negociación colectiva, en el sector público:

- a) De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las


Página 3 | 5



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.

b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.



Finalmente conforme al principio de legalidad, establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es necesario que se proceda a emitir el acto resolutorio donde se designe a los funcionarios y/o directivos como representantes de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el inicio de la negociación colectiva, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes.

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDP/A del 02 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA, PARA LA ATENCIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2024, DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PIMENTEL, LA MISMA QUE QUEDARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:**



**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

- Jefe de la Oficina General de Administración (Miembro)
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Miembro)

Página 4 | 5





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Miembro).
- Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (Suplente).
- Jefe de la Oficina de Contabilidad (Suplente).

#### REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPAL

- Josué Jesús Galán Ramírez Miembro.
- Carlos Alberto Ampuero Vivanca Miembro.
- Jesús Enrique Fiestas Pazos Miembro.
- Julio Martín Silva Siapo Miembro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Abog. Rosa Elena Pizarro Piscoya  
GERENTE MUNICIPAL